



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Argentina continental es un país inserto en latitudes medias (21,77°-55,91°-Latitud Sur), de climas predominantemente templados pero con una característica distintiva: el 75 % del territorio corresponde a zonas áridas, semiáridas y subhúmedas-secas. De estas últimas, una tercera parte se encuentra en la región más austral, la Patagonia, ubicada entre los 39° y 55° LS, que incluye condiciones fitogeográficas diversas; limita con la Cordillera de los Andes en el oeste y el Océano Atlántico al este, integrando un conjunto de serranías, mesetas y planicies de variada configuración.

La heterogeneidad climática de la Patagonia está fuertemente moldeada por dos grandes gradientes: uno oeste-este de precipitación decreciente, particularmente en el sector de la cordillera y otro noreste-suroeste de temperatura decreciente. El fuerte gradiente de precipitación oeste-este en la Patagonia argentina genera que ésta sea una región propicia para el estudio de las interacciones clima-biodiversidad-funcionamiento de ecosistemas. El desplazamiento estacional de los centros de alta y baja presión sobre el Océano Pacífico y las corrientes oceánicas costeras con dirección ecuatorial, así como la presencia de la Cordillera de los Andes, determinan los patrones areales de la precipitación, con 800 a 1000 mm/año en la zona cordillerana o precordillerana del oeste hasta 200 en la meseta central. En la zona costera, las masas de aire del océano Atlántico con dirección dominante del noreste contribuyen con precipitación convectiva esporádica que eleva los promedios anuales a 400 mm.

En cuanto a la temperatura, el clima de esta amplia región es templado a templado frío. Está dominado por las masas de aire provenientes del Océano Pacífico y por una circulación de vientos moderados a fuertes del cuadrante oeste. Las isotermas tienen una distribución noreste-sudoeste debido al efecto combinado de la latitud, la altitud y la circulación regional. Así, las temperaturas medias anuales varían de 15 a 8 °C, mientras que las temperaturas medias del mes de enero de oscilan entre 22 a 14°C y las del mes de julio entre 8 a 2°C.

Estas condiciones climáticas determinan que actualmente la actividad agropecuaria de secano más importante sea la ganadería extensiva: bovina en el norte y en el oeste y ovina/caprina en las mesetas centrales y sur de la región, donde los pastizales naturales son utilizados como fuente de forraje para el ganado doméstico, por lo que su estado es fundamental en términos de sustentabilidad



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ecosistémica. Sin embargo, históricamente, el sobrepastoreo, asociado a la escasez de precipitaciones, ha causado procesos de deterioro del ecosistema como la disminución de cobertura vegetal, erosión eólica y desertificación de suelos. Con respecto a la actividad agrícola, la misma se desarrolla en los valles de los principales ríos y sólo con el aporte de riego. Es principalmente fruti-hortícola con diferentes niveles de desarrollo en conjunto con la producción de forraje para engorde de ganado.

La provincia de Río Negro, inserta en el norte de la región patagónica, presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su vasta superficie de 203.013 km², con una población relativamente escasa que asciende, según el último censo poblacional, a 633.374 habitantes. Su territorio comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. El centro norte provincial ve quebrada esta meseta desde los tiempos geológicos de la última glaciación por los valles de los ríos Limay y Negro (caudal medio 1000m³/s) en nuestra provincia y el río Neuquén en la jurisdicción homónima y más al norte la cuenca de los ríos Barrancas - Colorado (caudal medio 150m³/s). Ambos cursos fluviales comprenden e integran cuencas, el Barrancas-Colorado y el Neuquén-Limay-Negro. En territorio rionegrino ambas cuencas incluyen más del 90% de la población radicada a la vera de dichos ríos, de ahí su importancia crucial para el presente y futuro provincial.

La cuenca del Barrancas-Colorado ocupa el límite norte provincial y tienen jurisdicción sobre ella las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. En el año 1976 se creó el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) por acuerdo de los respectivos gobernadores, mediante el cual las provincias asumieron la responsabilidad de poner en marcha un Programa Único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del río Colorado, tendiente a una distribución razonable y equitativa de sus aguas para beneficio común. Entre las atribuciones del Comité deben mencionarse: la realización de estudios sobre los ecosistemas evaluando, determinando e informando con antelación el impacto ambiental de los programas a ejecutar y el desarrollo de programas de calidad de aguas que garanticen el suministro para los diferentes usos (agua potable, irrigación, ganadería e industrias), y la protección de la vida acuática. En la cuenca de los ríos Limay-Neuquén- Negro, se crea en el año 1985 por Acuerdo de los Gobernadores de las Provincias de Neuquén, Río Negro y Buenos Aires, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) cuya actividad se potencia a partir de 1993,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

motivado por la privatización de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca, al designar a la AIC como Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesión en materia de manejo de aguas, protección del ambiente y protección civil. Dichas funciones dieron causa a la incorporación del Gobierno Federal a la misma. La AIC es un organismo que tiene por objeto entender en todo lo relativo a la administración, control, uso y preservación de las cuencas de los ríos mencionados. Su ámbito de actuación y jurisdicción es el espacio geográfico que conforman las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro. Abarca una superficie de 140.000 km², que representa aproximadamente el 5% del territorio total argentino.

A pesar de su importancia estratégica para la conservación de un medio ambiente equilibrado y el valor que presentan estos bienes naturales proveyendo agua dulce a múltiples necesidades en zonas áridas y semiáridas, la intervención del hombre mediante diversas actividades (urbanas, productivas, turísticas), ha generado la degradación creciente de estos recursos hídricos y del territorio bañado por sus aguas. La contaminación actual en ambas cuencas impide el efectivo goce de los derechos que la legislación contemporánea garantiza para toda la población argentina en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados, la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) y la Ley de Gestión Ambiental de Aguas (Ley N° 25.688) y, para los rionegrinos en particular, a partir de los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución provincial.

Así mismo, del derecho a un ambiente sano y equilibrado se deriva la accesibilidad y efectivo goce de otros derechos como ser el derecho a la vida, al trabajo, al agua y a la salud entre otros, por lo que éstos también se encuentran afectados para su efectivo usufructo por parte de la población de Río Negro y del resto de las provincias que integran las mencionadas cuencas. Las poblaciones ribereñas del río Colorado vienen expresando desde hace tiempo su creciente preocupación por la reducción de su caudal, tanto en sus tramos medio como inferior, a lo que se suma la permanente contaminación que se produce por los recurrentes derrames de hidrocarburos desde las zonas de explotación de petróleo y gas.

Estos dos factores están generando una crisis muy seria, tanto para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y de animales, como para el riego de las explotaciones agropecuarias. También impacta sobre los reservorios de agua que necesita la Represa Casa de Piedra para generar electricidad. Esta situación se torna preocupante y riesgosa para la sustentabilidad de un número de actividades



Legislatura de la Provincia de Río Negro

humanas y productivas de las provincias de Río Negro y de Buenos Aires, lo que puede agravarse aún más si el futuro embalse Portezuelo del Viento sobre el curso superior del río Grande, afluente del Colorado, es administrado en forma solitaria por la provincia de Mendoza ignorando derechos que tienen las restantes provincias miembros de la Cuenca del Colorado.

La Cuenca Limay-Neuquén-Negro es la más importante de la Patagonia y la segunda cuenca hídrica del país después de la del Plata, y recibe los desechos de gran cantidad de personas que viven en conglomerados urbanos más o menos distantes. Cientos de miles de habitantes viven de sus aguas y desarrollan algunas de las principales actividades económicas del país y la región. La necesidad de preservar esta cuenca se basa no sólo en cuestiones estrictamente ambientales, sino además económicas, puesto que de su calidad dependerá cada vez más la vida que se desarrolla en sus márgenes.

Los Estados provinciales ribereños deben adoptar medidas inmediatas para el tratamiento de las aguas residuales en plantas adecuadas, de modo tal, que los efluentes sean lo más inocuos posible. En muchas ocasiones esto no es así, y los líquidos cloacales sin tratamiento apropiado son volcados directamente por no contar con infraestructura, por incapacidad de las plantas de tratamiento, por roturas o por saturación de las mismas. Esta situación se repite a lo largo de muchos municipios de la región. En múltiples casos, el común denominador es la ausencia de controles eficaces por parte del Estado, y por ende, la irresponsabilidad de las empresas prestatarias del servicio, tanto privadas, mixtas o estatales. La contaminación que tiene la cuenca es un hecho de público conocimiento, denunciado oportunamente e involucra desde la afectación del Lago Nahuel Huapi en San Carlos de Bariloche, hasta su desembocadura en cercanías a las ciudades de Viedma-Carmen de Patagones, ya en el otro extremo de su recorrido.

Las organizaciones sociales de las provincias de Río Negro y Neuquén han venido exigiendo recurrentemente medidas para solucionar esta grave problemática, reclamando a las autoridades interjurisdiccionales mayores controles en cada una de las actividades que se realizan y las sanciones cuando se ponga en peligro el vital recurso hídrico. Recientemente, se elaboraron en la provincia de Neuquén dos estudios bacteriológicos con el fin de estudiar la contaminación de las aguas. Uno de ellos, estuvo a cargo de la Defensoría del Pueblo y analizó el agua en distintas zonas, en total 12 puntos de los ríos Neuquén y Limay, entre los que se encontraban plantas de tratamientos de efluentes. El otro, fue gestionado por la Autoridad



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) y se llevó a cabo sobre algunos balnearios públicos de los ríos Neuquén y Limay. Ambos dieron como resultado índices muy altos de contaminación de origen fecal (*Escherichia Coli*), situación que se repite en las costas del río Negro a la altura de la ciudad de Cipolletti en la provincia homónima. La Coordinación de Epidemiología de la Zona Sanitaria Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, reconoció la veracidad de los informes y manifestó su preocupación, instando a las autoridades a alertar a la población que usa el río con fines recreativos, así como a encontrar soluciones a esta problemática.

Recientemente, la Municipalidad de Cipolletti, dio a conocer un análisis de laboratorio elaborado en base a muestras de agua tomadas del río Negro a la altura de la Isla Jordán que determinaron niveles de contaminación muy peligrosos con la bacteria (*Escherichia Coli*). El balneario fue inhabilitado, pues se sabe que puede provocar una serie de enfermedades infecciosas intestinales que afectan sobre todo a los niños. Además, en ese informe surge con claridad que hay mayor contaminación en la orilla sur que en la norte y esto se debería a que en la margen sur hay mayor descarga de efluentes cloacales provenientes de las localidades neuquinas. Las graves condiciones sanitarias han puesto en riesgo la salud de la población, sobre todo de los niños, pues se ha encontrado una asociación directa entre las enfermedades y la contaminación fecal de las aguas de uso recreativo. Por ello, resulta prioritario informar a la población acerca del estado de las aguas de los ríos y que los gobiernos encuentren soluciones para controlar las instalaciones de las plantas, remediar la contaminación ya existente y trabajar a futuro para preservar las condiciones ecosistémicas y medioambientales de estas importantes cuencas, resolviendo en forma urgente el problema de los efluentes de los residuos cloacales sin tratamiento, así como el mal funcionamiento o incapacidad receptora de las actuales Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

El río Limay, es agredido por efluentes cloacales sin tratar o con tratamiento deficiente, desde ciudades importantes como Plottier, con alrededor de 40.000 habitantes y una planta de tratamiento que funciona en una mínima expresión; y de la capital neuquina, con casi 250.000 habitantes, y una planta de tratamiento cerca de la Confluencia, que resulta insuficiente para tratar todos los efluentes que vienen por las colectoras cloacales. El río Neuquén, también viene cargado de contaminantes que va recibiendo desde Centenario, el Parque Industrial de Neuquén y de algunos barrios ubicados sobre la ribera de ese río poco antes de unirse con el Limay.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El río Negro viene sufriendo además los continuos desmadres de la actividad hidrocarburífera con epicentro en la zona de Allen que fuera motivo de múltiples denuncias. En diciembre de 2015, un informe remitido por el cuerpo médico forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, luego de la denuncia penal que se realizara por la contaminación del río Negro ante el Juzgado Federal de General Roca determinó que en las muestras efectuadas en la naciente del curso de agua, como así también en la confluencia, es constante la presencia de naftaleno, al igual que la de otros metales cuya incidencia debe ser analizada como el plomo, hierro y cobre. En las conclusiones finales de dicho informe se sostiene, y esto es lo más alarmante "que no solamente se encuentra naftaleno en las muestras estudiadas, sino otras sustancias químicas que también pueden traer problemas en la salud de las personas y del Medio Ambiente por ser éstas muy persistentes". La falacia del concepto de la autodepuración, queda expuesta al ver lo que pasa con nuestra Isla Jordán, con sus brazos totalmente contaminados hasta tal punto, que desde hace años no se permite que nadie se bañe ni extraiga agua para uso humano. Ciertamente se trata de cuestiones en donde está en juego la calidad de bienes naturales y comunes que afectan la vida de miles de rionegrinos, pero que también arriesgan la continuidad de las producciones de frutas y verduras, que abastecen los mercados domésticos y externos, sobre todo estos últimos, que están cada vez más exigentes con los modelos productivos. De este modo, con los sistemas de trazabilidad que aplican los compradores tradicionales, para observar las buenas prácticas productivas, podemos quedar marginados de los mercados, en cualquier momento.

La solución real y definitiva de estos problemas es obviamente de gran complejidad y requiere entre otras cuestiones, establecer un plan integral de contingencia a corto plazo y una plan que de soluciones definitivas a mediano y largo plazo. Si bien es cierto que se están emprendiendo algunas obras de saneamiento, y se han incluido Planes Directores de Desagües cloacales de 10 localidades en el denominado "Plan Castello", los esfuerzos deben multiplicarse y sostenerse en el tiempo. De ahí, la razón de ser del proyecto de ley N° del corriente año que sostenía la necesidad de declarar la Emergencia Hídrica, Sanitaria y Ambiental de las cuencas de los ríos Negro y Colorado a fin de que sean desarrolladas las acciones necesarias para recuperar y mejorar la calidad de los recursos naturales comprometidos.

En sintonía con lo arriba expuesto creemos necesario además asegurar por ley la asignación de un "piso" presupuestario plurianual que permita al gobierno provincial actual a los próximos contar con los recursos presupuestarios y financieros para hacer frente a una tarea de esa magnitud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Fondo. Créase el Fondo Específico de Infraestructura para el Saneamiento de las Cuencas de los ríos Negro y Colorado como cuenta especial en la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

Artículo 2°.- Programa. Créase el Programa Provincial de Infraestructura para el Saneamiento de las Cuencas de los ríos Negro y Colorado con el fin de planificar y desarrollar las inversiones de interés ambiental, económico, social y comunitario tendientes al logro mediano de dicha finalidad.

Artículo 3°.- Objeto. El Fondo creado en el artículo primero tendrá por objeto contribuir al financiamiento de proyectos, obras nuevas, refacciones y/o remodelaciones de infraestructura pública y para la realización de acciones que permitan el progreso sostenido en el saneamiento ambiental de los cursos de agua definidos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Provincial de Infraestructura para el Saneamiento de las Cuencas de los ríos Negro y Colorado que anualmente presente el MOySP en el marco de la correspondiente Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- Destino. El Fondo Específico tendrá los siguientes destinos: a) Toda obra pública, desde la elaboración del proyecto hasta su concreción, cuya finalidad sea el saneamiento ambiental de las cuencas mencionadas. b) Toda obra pública tendiente al mejoramiento o readecuación de la infraestructura existente que potencie la depuración ambiental de las cuencas mencionadas. c) Fomento del desarrollo de nuevos productos y tecnologías que contribuyan al objeto planteado.

Artículo 5°.- Integración. El Fondo Específico de Infraestructura para el Saneamiento de las Cuencas de los ríos Negro y Colorado se integrará con el diez por ciento (10%) de los ingresos de Capital y de los Ingresos No Tributarios post Municipios que anualmente fije la Ley de Presupuesto General



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial.

Artículo 6°.- Vigencia. El Fondo creado en el artículo 1° de la presente Ley tendrá vigencia para los Ejercicios Fiscales 2019-2028 inclusive.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro lo sustituya.

Artículo 8°.- De forma.